



SEMINARIO

JORNADA DE PRECIOS DE
TRANSFERENCIA Y SU
APLICABILIDAD PRACTICA EN
NICARAGUA

ORGANIZADO

POR:



ORGANIZADO

POR:



Expositor:

Lic. Msc. Juan Rabanales

Contador Público y Auditor

Maestría en Derecho Tributario



Precios de Transferencia

DEFINICION:

Los Precios de Transferencia pueden definirse como el valor asignado a las transacciones realizadas entre empresas relacionadas. Puede definirse también como los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos, propiedad intangible y/o provee servicios a sus partes relacionadas.



Precios de Transferencia

¿Cuándo se originan los Precios de Transferencia?

Los Precios de Transferencia se originan, una vez pactados los precios, en el intercambio de productos y/o servicios entre empresas que tienen algún tipo de relación o vinculación.

¿Quiénes son los sujetos alcanzados por estas regulaciones?

Toda empresa residente, que realicen operaciones comerciales o financieras con:

- Personas físicas, jurídicas o entidades relacionadas, en el extranjero.
- Un relacionado residente. Personas Físicas, Jurídicas o entidades domiciliadas, constituidas o ubicadas en Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.



Precios de Transferencia

¿Qué es un Estudio de Precios de Transferencia y qué debe contener el mismo?

El Estudio de Precios de Transferencia es un documento a través del cual se justifica la aplicación del principio de plena competencia en operaciones vinculadas. Generalmente este informe detalla el proceso de valoración de los precios de transferencia convenidos con sus empresas relacionadas.



¿Cuáles elementos se deben considerar para la elección e identificación de comparables?

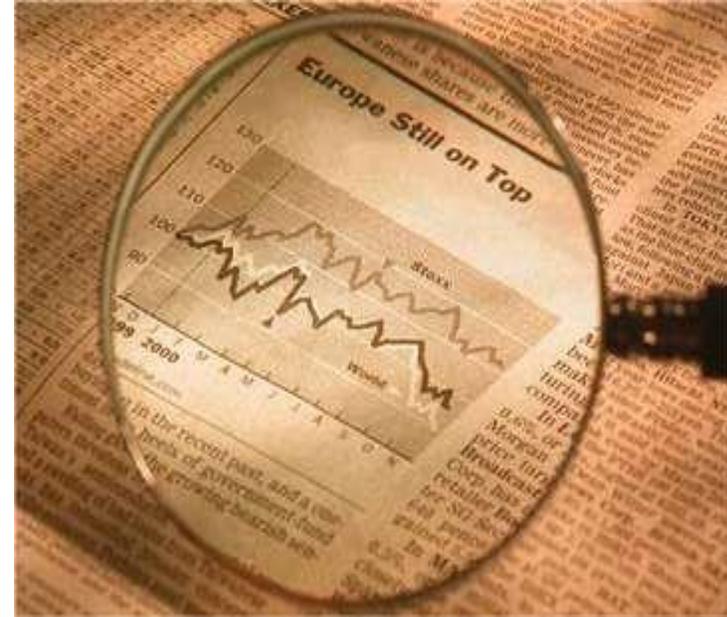
Se deben considerar, al menos, los siguientes elementos:

1. Valoración del entorno en el que el grupo económico desarrolla su actividad.
1. Valoración de la empresa que es analizada.
1. Identificación de operaciones comparables tanto internas como externas.
1. Selección del método que mejor se ajuste al caso.

Precios de Transferencia

Afirmaciones en materia de Precios de Transferencia

- Los precios de transferencia surgen para controlar las transacciones entre las partes relacionadas de un grupo económico.
- Se definen como el precio o el monto por el cual una serie de empresas relacionadas pactan transar un bien o un servicio entre ellas.
- Las administraciones tributarias parten de la ficción que las transacciones entre partes relacionadas deberían realizarse como si fueran entre empresas independientes, es decir a precios de mercado.
- Las transacciones que se llevan a cabo entre partes relacionadas deben realizarse -para fines tributarios- en los mismos términos, condiciones y precios que aquellas que se llevan a cabo entre partes independientes
- La tendencia en las fiscalizaciones, es retar los precios pactados entre partes relacionadas, demostrar que son distintos a los de mercado, y realizar traslados de cargos, por el diferencial determinado.



Regulaciones Regionales



<u>País</u>	<u>Estudio para la Administración Tributaria</u>	<u>Fecha de Obligación</u>	<u>Declaración Informativa</u>
<u>El Salvador</u> Vigente: 2010	Vigente	30 de abril de cada año / Informe Fiscal	Si
<u>Rep. Dominicana</u> Vigente: 2011	Vigente	En la presentación de la Declaración de ISR. DIOR	Si
<u>Panamá</u> Vigente: 2012	Vigente	Al momento de presentar la declaración informativa o Informe 930. 30-06	Si
<u>Costa Rica</u> Vigente: 2012	Vigente	En la presentación de la Declaración de ISR.	Si
<u>Guatemala:</u> Vigente: 2013 y 2015	Vigente	31 de marzo de cada año	Si
<u>Honduras</u> Vigente: 2014	Vigente	30 de abril de cada año	Si
<u>Nicaragua</u> Vigente: 2016	A partir del 01 de enero del 2016	En la presentación de la Declaración de ISR.	Si

Precios de Transferencia

EN EL SALVADOR:

Reforma al artículo 62-A. Determinación de Precios

Según la reforma al Art. 62-A, vigente a partir del 9 de agosto de 2014, se establece la obligación de determinar el precio de mercado en sus operaciones con sujetos relacionados utilizando los métodos técnicos contenidos en el CT y los lineamientos sobre precios de transferencia de las Guías de la OCDE.

Operaciones Sujetas

Todas las operaciones que un contribuyente celebre con partes relacionadas residentes y no residentes en el territorio nacional, así como con entidades en paraísos fiscales.

Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados

Declarar operaciones en monto superiores a \$571,429.00, deberán presentar un Informe F982.



Precios de Transferencia



EN REPUBLICA DOMINICANA

Norma 04-2011

En junio 2011, aplicable para los ejercicios fiscales que cerraban en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 2011.

Ley 253-12

- Noviembre 2012 – La normativa se introdujo formalmente al código tributario
- Vigencia a partir de 1 de enero de 2013. En junio 2011, aplicable para los ejercicios fiscales que cerraban en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 2011.

Decreto 78-14

6 de marzo de 2014 que implementa las modificaciones hechas por la Ley No. 253-12 y establece que es retroactivo para el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre 2013, en adelante.

Operaciones Sujetas

Las regulaciones aplicaban a i) operaciones con relacionadas en el exterior; ii) con paraísos fiscales; iii) con relacionadas en zonas francas en RD; operaciones con partes relacionadas domiciliadas dentro de la RD.

Documentación de PT

Obligación de mantener el estudio de precios de transferencia año con año.

Precios de Transferencia

EN PANAMA:

Ley 33 / Ley 52

- Con fecha de 30 de junio de 2010, se introducen regulaciones complementarias a los Convenios de Doble Imposición Fiscal (CDI) con relación a precios de transferencia, establecimiento permanente y residencia fiscal.
- Con fecha de 28 de agosto de 2012 se modifica el código fiscal, con cambios relevantes en PT.

Operaciones Sujetas

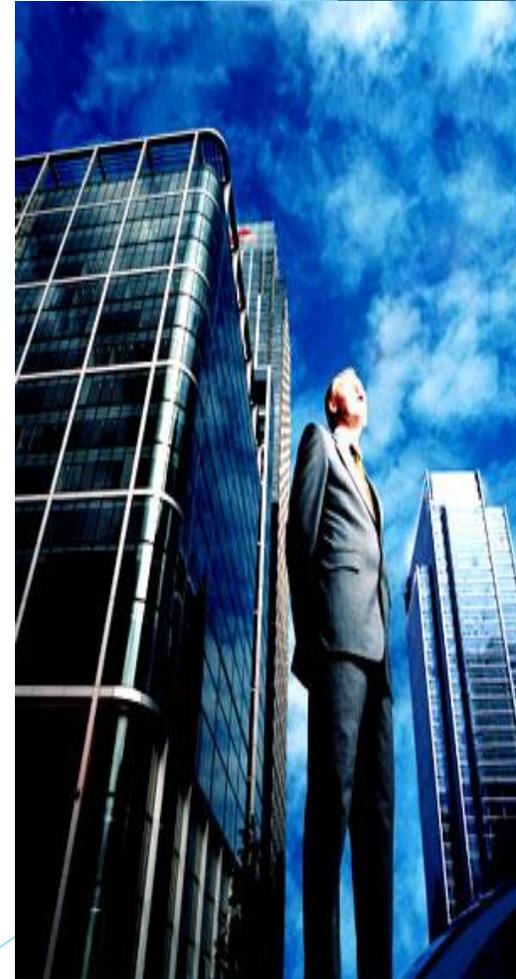
Todas las operaciones que un contribuyente celebre con partes relacionadas residentes en el exterior, independientemente de que estén en país donde exista un Convenio De Información con Panamá.

Informe 930

- Multa del 1% sobre el monto total de las operaciones con relacionadas por falta de o presentación tardía.
- Para el cómputo de la multa, se considerará el monto bruto de las operaciones independientemente de que éstas sean representativas de ingresos, costos o deducciones.

Ley 114

En 10 diciembre 2013 se modifica el CF estableciendo que la multa por la falta de presentación de la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas no excederá de los B./1,000,000.00 (US\$1,000,000.00).



Precios de Transferencia

EN COSTA RICA:

Decreto Ejecutivo No. 37898-H

El 13 de setiembre del 2013, Costa Rica aprobó mediante su publicación en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Ejecutivo No. 37898-H que adopta disposiciones sobre precios de transferencia aplicables a personas y empresas que realizan operaciones entre partes vinculadas.

Operaciones Sujetas

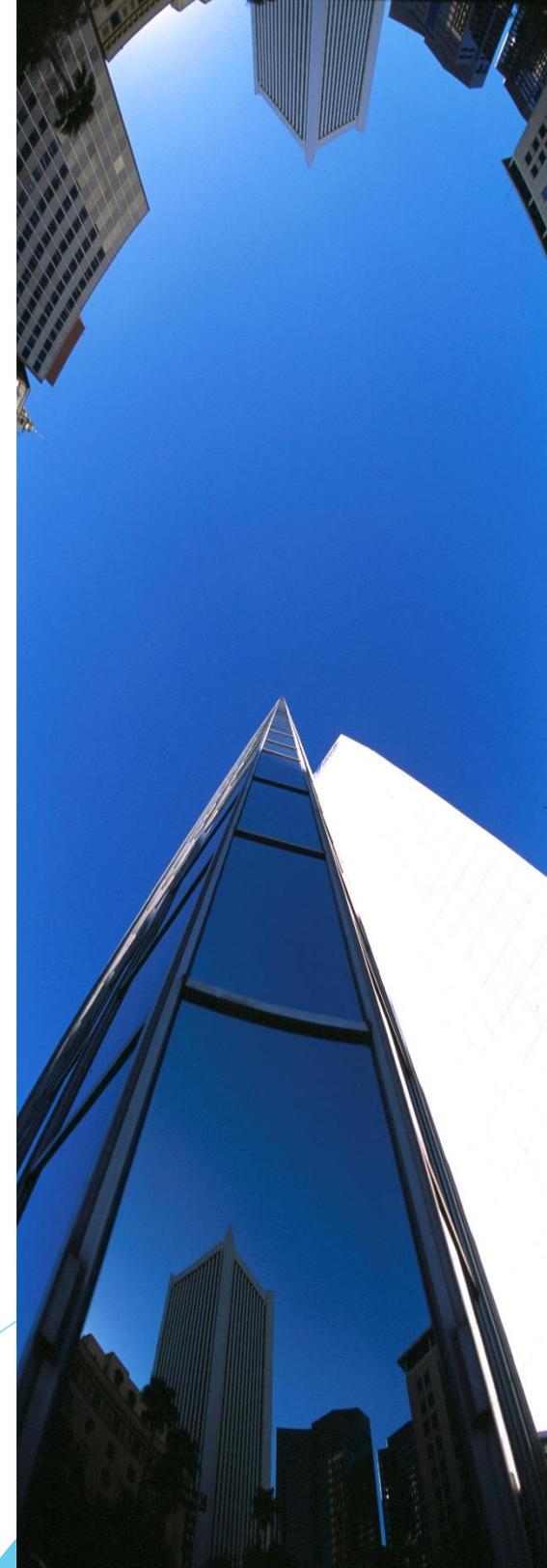
- Las regulaciones aplican a toda operación realizada entre personas o empresas vinculadas con relación a bienes, servicios o activos intangibles.
- Las regulaciones aplican a las operaciones realizadas por los contribuyentes con entidades vinculadas residentes en el exterior y en Costa Rica.

Documentación de PT

Los contribuyentes deberán preparar y mantener la documentación soporte de precios de transferencia de manera anual.

Declaración Informativa

- Los siguientes contribuyentes deben presentar una declaración informativa de sus operaciones con partes vinculadas:
- Que realicen operaciones nacionales o transfronterizas con empresas vinculadas y
- Se encuentren clasificados como grandes contribuyentes o grandes empresas territoriales, o que sean personas o entidades que se encuentren bajo el régimen de zona franca.



Precios de Transferencia

EN GUATEMALA

Decreto 10-2012

- Guatemala emitió regulaciones de precios de transferencia a través de Decreto 10-2012.
- El Decreto 19-2013 emitido el 20 de diciembre del 2013 postergó las obligaciones de precios de transferencia hasta el ejercicio fiscal 2015.
- Facultad a la Administración Tributaria de solicitar cualquier información referente a la normativa de precios de transferencia durante los ejercicios en que queda suspendida, para efectos estadísticos.
- En marzo del 2014 la Administración Tributaria emitió una publicación en diferentes medios impresos confirmando suposición sobre la aplicación de normativa de precios de transferencia por el periodo en.

Operaciones Sujetas

Todas operaciones realizadas entre un contribuyente guatemalteco y sus entidades relacionadas en el exterior. También se incluyen los distribuidores exclusivos como partes relacionadas.

Documentación de PT

Preparar y mantener la documentación de precios de transferencia para soportar sus operaciones con entidades relacionadas en el exterior al momento de presentarla Declaración Anual de ISR (31 de marzo).

Declaración Informativa

Presentar un Anexo de PT junto con la Declaración Anual de ISR.

Artículo 94 del Código Tributario

En caso no se presente a la Autoridad el Estudio de Precios de Transferencia 20 días después de que el mismo haya sido solicitado al contribuyente se presentará una multa de Q.5,000.00 la primera vez; de Q. 10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez Q.10,000.00 más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación).

Precios de Transferencia

EN HONDURAS

Ley de precios de transferencia

- Honduras emitió una Ley de Precios de Transferencia, el 10 de diciembre de 2011 (Gaceta No. 32,691).
- La Ley de Precios de Transferencia entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2014.
- 18 de diciembre de 2015, se venció la primera declaración informativa de PT.

Operaciones Sujetas

- La Ley se aplica a las transacciones realizadas por los contribuyentes con: (i) las entidades residentes en el extranjero relacionados, y (ii) las entidades que operan bajo un régimen fiscal especial en Honduras.
- La ley también se aplica a las transacciones con entidades domiciliadas en paraísos fiscales..

Documentación de PT

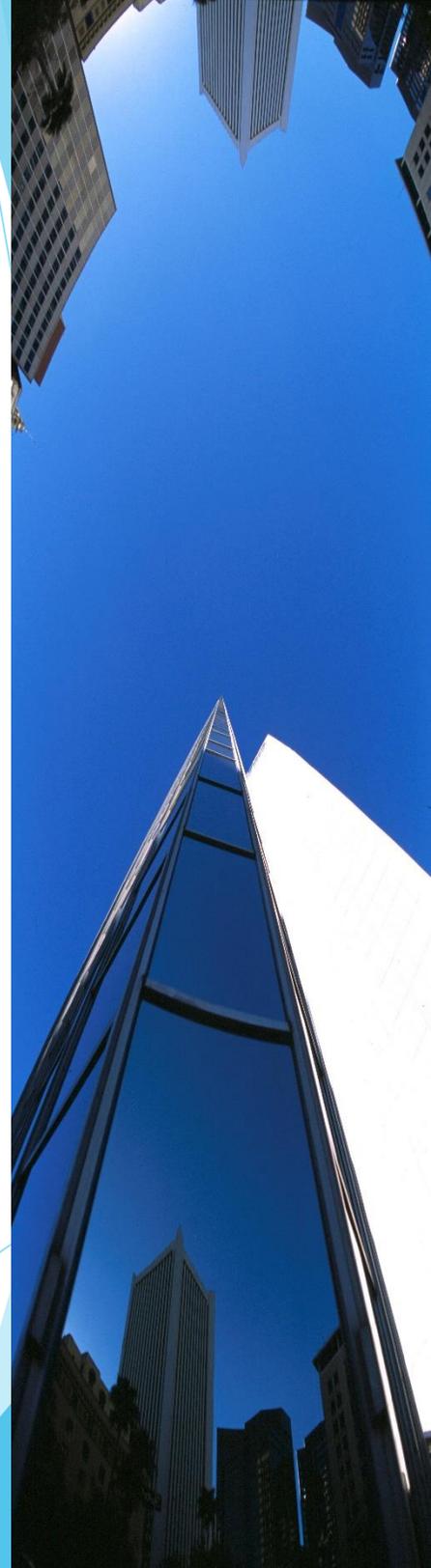
Preparar y mantener anualmente la documentación de precios de transferencia que soporte los precios normales de mercado y la información declarada en la declaración anual del ISR.

Declaración Informativa

De igual forma, deberá presentar un anexo de precios de transferencia junto con la Declaración Anual de ISR.

Sanciones

- Multa de US\$10 mil dólares: Si los contribuyentes no aportan, aportan datos falsos, incompletos o inexactos en la documentación en su momento exigida por las autoridades tributarias.
- Multa del 15% calculada sobre el importe del ajuste realizado: Si los contribuyentes declaran una base imponible inferior a la que hubiera correspondido de acuerdo al principio de plena competencia
- Lo que resulte mayor de 30% sobre el ajuste o US\$20 mil dólares: Si los contribuyentes incumplen con aportar correctamente la documentación exigida, y también declaran una base imponible menor.
- Multa de US\$5 mil dólares: Si los contribuyentes caen en cualquier otro incumplimiento a las disposiciones de la Ley.



Precios de Transferencia

EN NICARAGUA

Ley No. 822

- Nicaragua emitió regulaciones de precios de transferencia a través de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del 17 de Diciembre del 2012.
- La Ley de Precios de Transferencia entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.
- Por lo tanto, los contribuyentes deben preparar el primer informe de la documentación TP al cierre del ejercicio 31 de diciembre 2016..

Operaciones Sujetas

La Ley se aplica a las operaciones realizadas por los contribuyentes con: (i) las entidades residentes en el extranjero relacionados, y (ii) las entidades que operan bajo una Zona de Libre Comercio de Nicaragua.

Documentación de PT

- Preparar y mantener la documentación de precios de transferencia que soporta los precios normales de mercado y la información declarada en la declaración anual del ISR.
- Los contribuyentes deben tener, al tiempo de presentar la declaración de impuestos sobre la renta, la información y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas, no obstante, el contribuyente solo deberá aportar la documentación establecida, a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro del plazo de 45 días de la recepción del requerimiento.

Operaciones que se analizan

Importaciones

- Exportaciones

Regalías

- Préstamos

Servicios Administrativos

- Venta de activos

Venta de pasivos (cartera)

- Intangibles

Otros

Análisis de las operaciones

Se procederá de la manera siguiente:

- **Se comparan las condiciones de las operaciones entre personas relacionadas con otras operaciones comparables realizadas entre partes independientes.**

Procedimiento para la identificación de potenciales comparables.

- **Deben determinar sus ingresos, costos y deducciones, considerando para estas operaciones los precios de contraprestaciones que se hubieran utilizado con partes independientes en operaciones comparables y en circunstancias igualmente comparables.**

Cuando son comparables las operaciones.

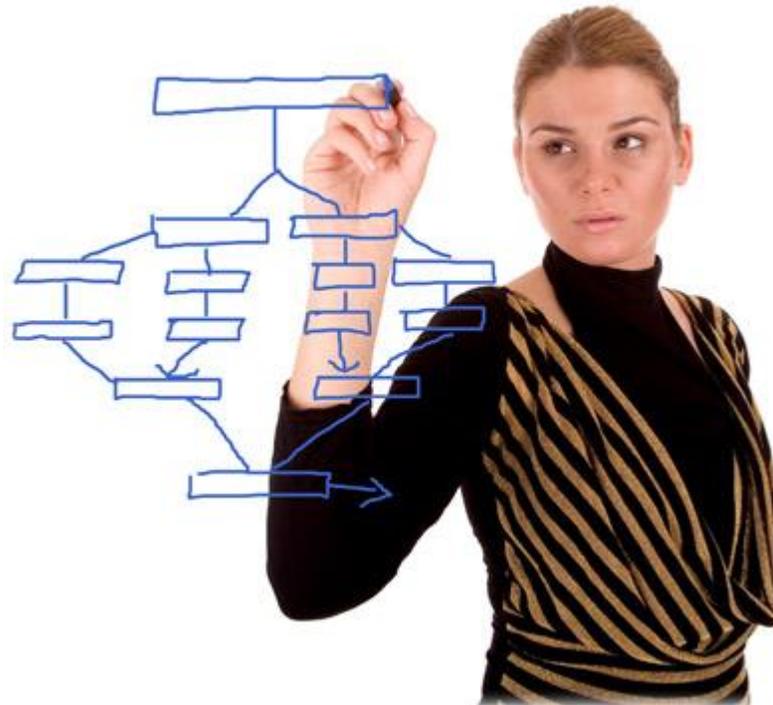
- Dos o más operaciones son comparables cuando **no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la utilidad de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.**

Las diferencias que pueden ser:

- De un precio CIF (costo, seguro y flete) a un precio FOB (libre a bordo).
- De un plazo para pagar a un proveedor de 30 días a 60 días o más.

Ajustes razonables:

Aquellos que eliminan las distorsiones, siempre que puedan sustentarse en la documentación.



Para realizar el análisis de comparabilidad se estudian estos factores determinantes:



ORGANIZADO

POR:



Expositor:
Bryan Cabrera
CPA Guatemala



Partes Relacionadas

ARTICULO 94. Ley 822

1. A los efectos de esta ley, dos personas se consideran partes relacionadas:

- a. Cuando una de ellas dirija o controle a la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de su capital social o de sus derechos de voto;
- b. Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen a estas dos personas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el cuarenta por ciento (40%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas; y
- c. Cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión. Se entenderá que, dos sociedades forman parte de la misma unidad de decisión si una de ellas es socio o partícipe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Posea la mayoría de los derechos de voto;
 - ii. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración;
 - iii. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto;
 - iv. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración; y
 - v. La mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

Cuando dos sociedades formen parte cada una de ellas de una unidad de decisión respecto de una tercera sociedad de acuerdo con lo dispuesto en este literal "c", todas estas sociedades integrarán una unidad de decisión.



Partes Relacionadas

A los efectos del numeral 1, también se considera que una persona física posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

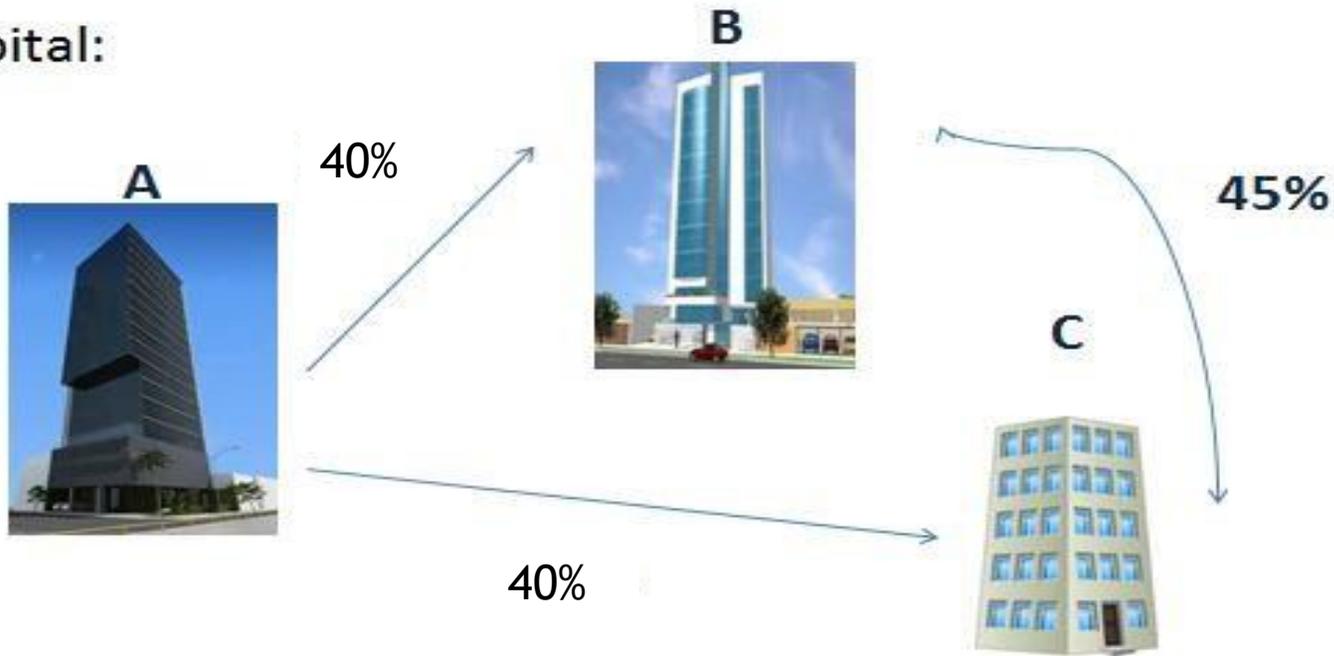
3. También se considerarán partes relacionadas:

- a. En un contrato de colaboración empresarial o un contrato de asociación en participación cuando alguno de los contratantes o asociados participe directa o indirectamente en más del cuarenta por ciento (40%) en el resultado o utilidad del contrato o de las actividades derivadas de la asociación;
- b. Una persona residente en el país y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero;
- c. Un distribuidor o agente exclusivo residente en el país de una entidad residente en el exterior y esta última;
- d. Una persona residente en el país y sus establecimientos permanentes en el extranjero; y
- e. Un establecimiento permanente situado en el país y su casa matriz residente en el exterior u otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.



Ejemplos de Partes Relacionadas

Capital:



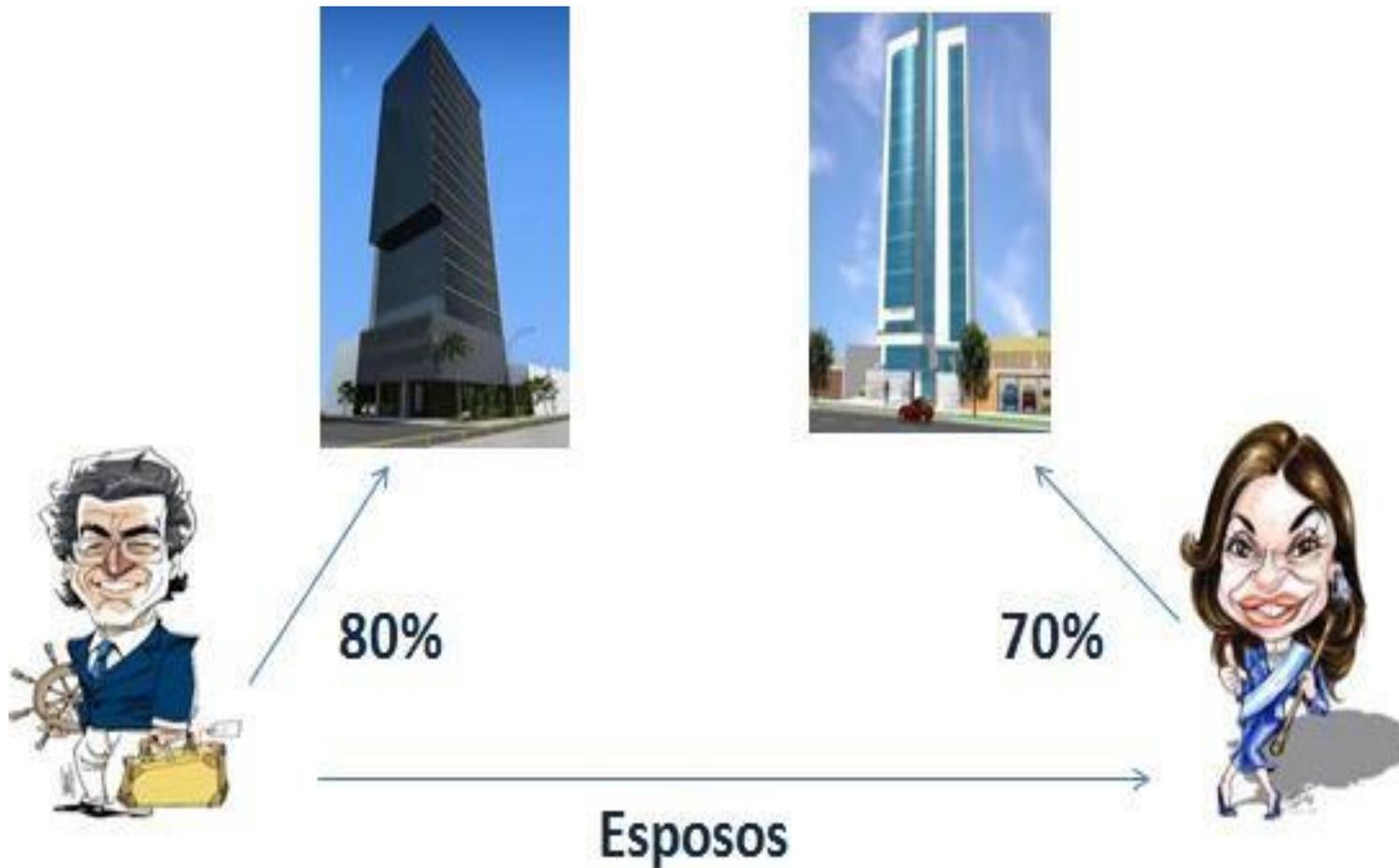
Ejemplos de Partes Relacionadas

Administración

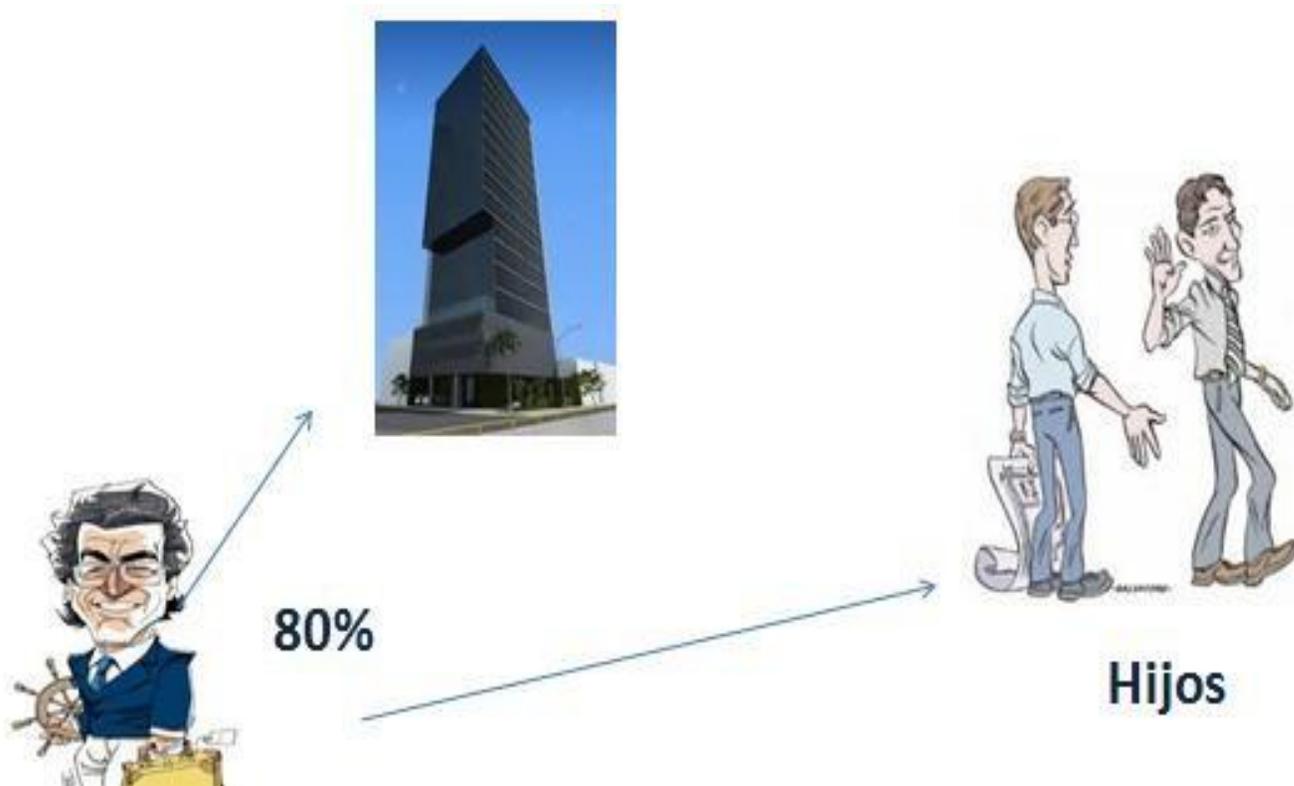


Tiene poder en todas las empresas
y toma las decisiones

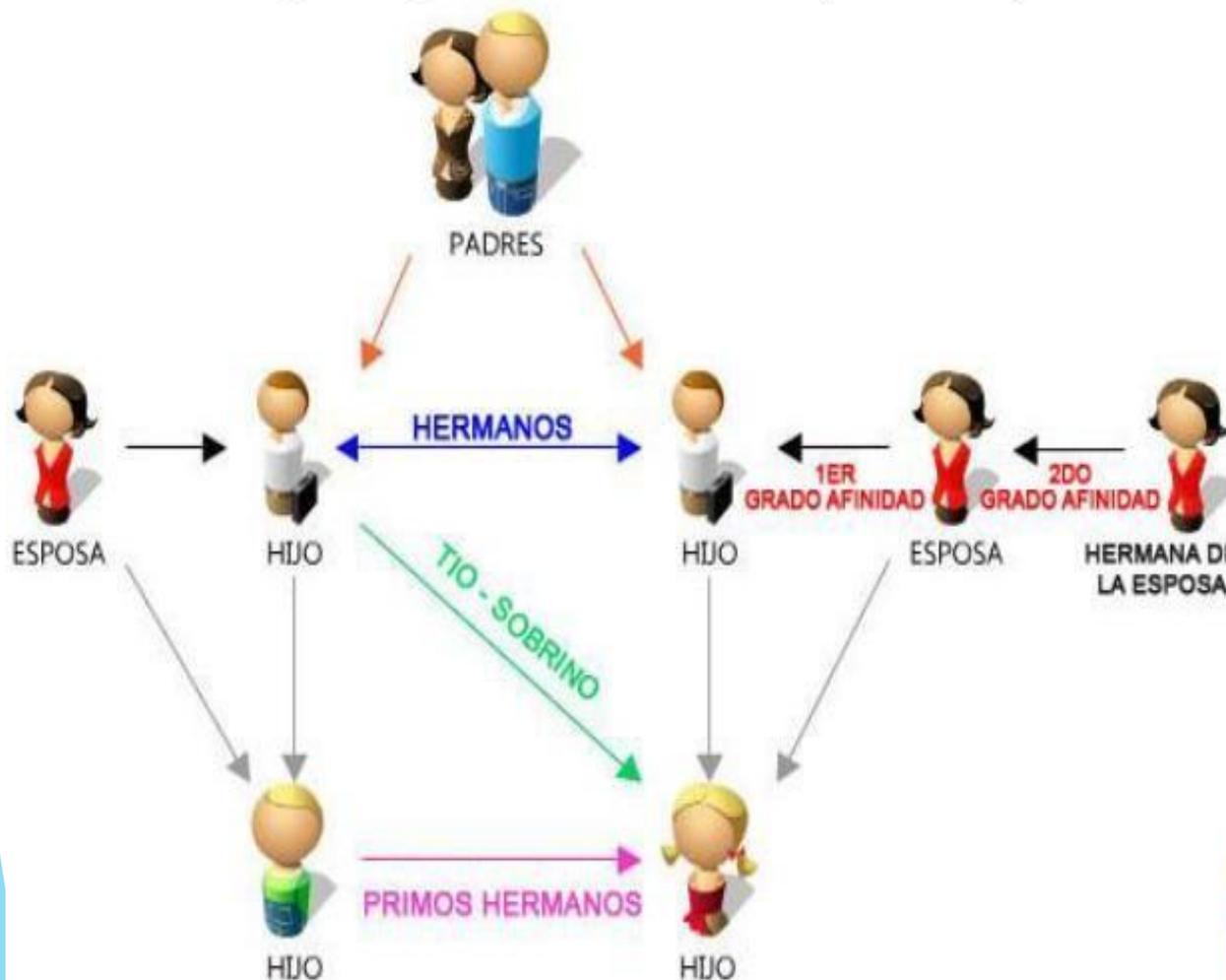
Ejemplos de Partes Relacionadas



Ejemplos de Partes Relacionadas



Ejemplos de Partes Relacionadas



GRADOS DE PARENTEICO

- 1ER GRADO: PADRE - HIJO
- 2DO GRADO: HERMANOS
- 3ER GRADO: TIO - SOBRINO
- 4TO GRADO: PRIMOS HERMANOS

GRADOS DE AFINIDAD

- 1ER GRADO AFINIDAD
- 2DO GRADO AFINIDAD

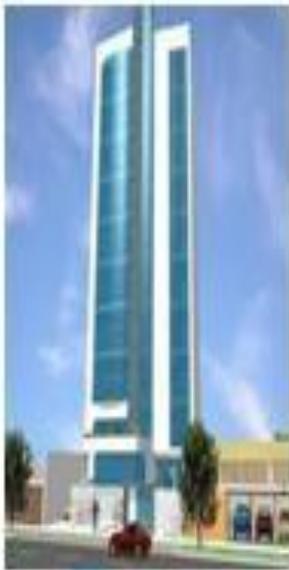
Ejemplos de Partes Relacionadas:

X
Tercero independiente



Le vende mas barato **B**

A



Le vende mas barato



80%



Análisis de las operaciones

Se procederá de la manera siguiente:

- **Se comparan las condiciones de las operaciones entre personas relacionadas con otras operaciones comparables realizadas entre partes independientes.**

Procedimiento para la identificación de potenciales comparables.

- **Deben determinar sus ingresos, costos y deducciones, considerando para estas operaciones los precios de contraprestaciones que se hubieran utilizado con partes independientes en operaciones comparables y en circunstancias igualmente comparables.**

Cuando son comparables las operaciones.

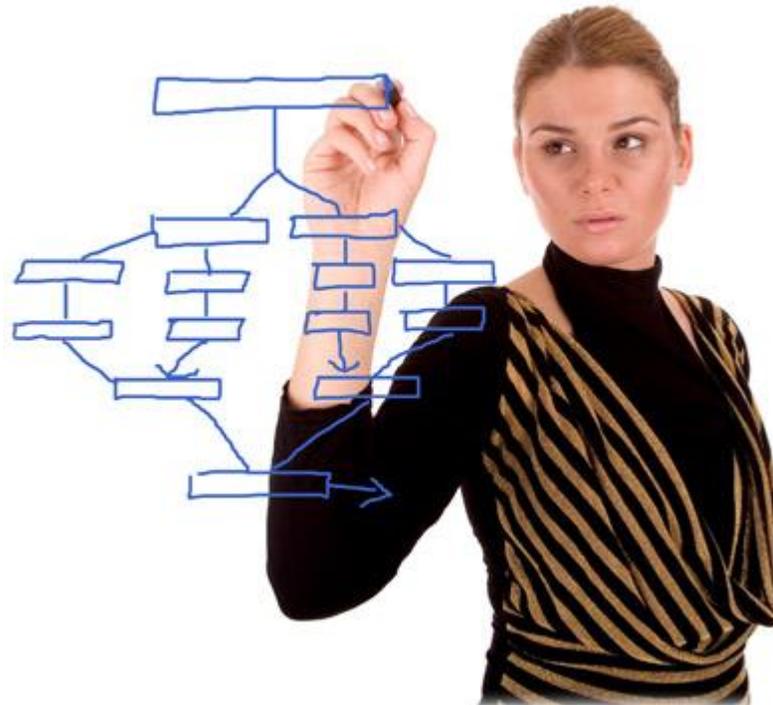
- Dos o más operaciones son comparables cuando **no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la utilidad de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.**

Las diferencias que pueden ser:

- De un precio CIF (costo, seguro y flete) a un precio FOB (libre a bordo).
- De un plazo para pagar a un proveedor de 30 días a 60 días o más.

Ajustes razonables:

Aquellos que eliminan las distorsiones, siempre que puedan sustentarse en la documentación.



Para realizar el análisis de comparabilidad se estudian estos factores determinantes:



Para la determinación del valor de las operaciones

potencialmente comparables considerar:

1. Valoración del entorno del grupo económico (desarrollo de su actividad).
1. Valoración de información financiera, productos, riesgos, activos.
3. Identificación, disponibilidad, fiabilidad y análisis de precios de operaciones comparables.
4. Selección del método que mejor se ajuste al caso.
5. La realización de un análisis de la comparabilidad y de operaciones (matriz de comparabilidad de aceptación rechazo).
6. Realizar los ajustes que sean pertinentes para lograr Objetividad y confiabilidad en la comparación efectuada.

Clasificación de los Métodos

Métodos de la OCDE reconocidos.

MÉTODOS TRADICIONALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

- Método de precio comparable no controlado (PC).
- Método de costo adicionado. (CA)
- Método de Precio de Reventa (PR).



Clasificación de los Métodos.

Métodos de la OCDE reconocidos.

MÉTODOS BASADOS EN UTILIDADES:

- Partición de Utilidades (PU).
- Residual de Partición de Utilidades (RPU).
- Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación (MTU).



The image shows a magnifying glass focusing on a financial table. The table contains columns of percentages and dollar amounts. The magnifying glass is positioned over the center of the table, highlighting a specific row and column. The data is as follows:

Row	Column 1	Column 2	Column 3	Column 4	Column 5
1	29	-17.6%	\$8.80		
2	40	0.0%	\$47 3/4		
3	8.00	7.4%	\$0.29		
4	3 3/8	-8.1%	\$4.25		
5	0.75	0.0%	\$4.7		
6	3 3/8	4.0%	\$0.7		
7	9 1/2	-14.3%	\$16.0		
8	1/4	38.2%	\$0.36		
9	40	-1.8%	\$85.00		
10	20.25	7.5%	\$15 1/8		
11	1.60	-26.4%	\$0.40		
12	55	5.0%	\$26.25		
13	70		\$1.65		
14			\$1.45		
15		-7.0%			
16		30.0%			
17		9.1%	\$0.07		
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

Método de precio comparable no controlado (PC).

Método del precio comparable no controlado: consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

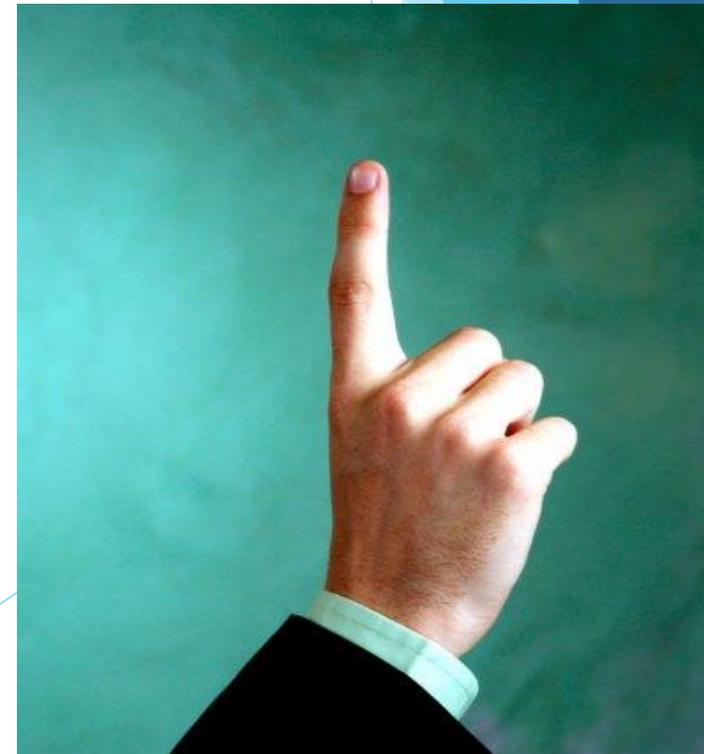


Método de precio comparable no controlado (PC).

- Es el método preferido, porque es “el camino más directo y fiable para aplicar el principio de plena competencia” (Directrices de la OCDE de Precios de Transferencia, párrafo 2.14)
- Centrarse en el producto
- ¿Se pueden hacer ajustes fiables de las diferencias?

Método de precio comparable no controlado (PC).

- El precio de mercado de bienes comparables, servicios y préstamos entre empresas independientes.
- Dificultad para encontrar comparables:
 - Bienes o Servicios
 - Mercado (ej. Diferencias geográficas)
 - A nivel de Mercado (al por mayor o minorista)
- Si no hay comparables exactos → Ajuste de la comparabilidad de las diferencias
- El mejor método se puede utilizar para los productos básicos, materias primas, productos agrícolas, productos químicos, productos financieros.



Método de costo adicionado. (CA)

Consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

Análisis del Método CA

Este Método se utiliza en la venta de productos, servicios o de la contraprestación de cualquier otra operación con Partes Relacionadas.

Utilidad Bruta /Costo de Ventas.



Método del precio de reventa (PR)

Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas



Análisis del Método PR

Este Método se utiliza en la Compra de productos, servicios o de la contraprestación de cualquier otra operación con Partes Relacionadas.

Utilidad Bruta / Ventas Netas.



Método de la partición de utilidades:



Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Análisis del Método PU

Consiste en distribuir la utilidad Global en base a los Activos utilizados, los riesgos asumidos y las funciones desempeñadas.

Utilidad Global = A la suma de la utilidad de operación de cada una de las Relacionadas involucradas en la operación.

Utilidad Global * el % de Activos utilizados, los riesgos asumidos y las funciones desempeñadas.

De cada Relacionada.



Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación (MTU).

Método del margen neto de la transacción: consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

Análisis del MTU

Este método compara las utilidades a nivel de operación de la empresa analizada con las utilidades de operación de las empresas seleccionadas como comparables.



$$\text{Markup} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Costo Total}}$$

$$\text{Margen Operativo} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{Razón de Berry Ratio} = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Gastos de operación}}$$

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Activos Operativos}}$$

Rango Inter cuartil.

- El rango intercuartílico IQR (o rango intercuartil) es una estimación estadística de la dispersión de una distribución de datos. Consiste en la diferencia entre el tercer y el primer cuartil. Mediante esta medida se eliminan los valores extremadamente alejados.
- El rango intercuartílico es altamente recomendable cuando la medida de tendencia central utilizada es la mediana (ya que este estadístico es insensible a posibles irregularidades en los extremos).



Formulas Rango Intercuartil.

- **P25 . El percentil vigésimo quinto**, se obtendrá de sumar a la mediana la unidad y dividir el resultado entre 2.
- **Mediana**. Se obtendrá la mediana adicionando la unidad al número total de elementos que integran la muestra de precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, dividiendo el resultado entre 2.
- **P75. El percentil septuagésimo quinto**, se obtendrá de restar a la mediana la unidad y al resultado se le adicionará el percentil vigésimo quinto.



Caso Practico

Una empresa en Nicaragua tiene la obligación de contar con un Estudio de Precios de Transferencia, durante 2016 la Cía relacionada en Panamá, le facturó Honorarios por US\$ 1,000,000, por personal que llevo a Nicaragua a efectuar instalaciones de tecnología con un banco, la Cía de Nicaragua efectúo la venta, se solicitó mano de obra calificada a Panamá para el contrato suscrito con el banco.



Caso Practico

- ▶ Determinación de los Datos Generales de las empresa involucradas, como son:
 - ↯ Nombre y apellidos o Razón social.
 - ↯ NIT o número de Registro Tributario en Otro País.
- ▶ País al cual pertenece.
- ↯ Principal Actividad Económica.
- ▶ -Inversión Total y su % de Propiedad, saldo inicial y final,
- ▶ -En caso de empresas Acta constitutiva y ultima acta de asamblea en 2015.
- ▶ -Organigrama del Grupo Empresarial.



Caso Practico

Análisis Funcional, Riesgos Asumidos y Activos Utilizados.



Servicios

Contabilidad

Publicidad

Facturación

Contabilidad

Investigación y desarrollo

Recursos Humanos

Estrategia corporativa

Clientes

Finanzas

Presupuestos

Inventario

Legal

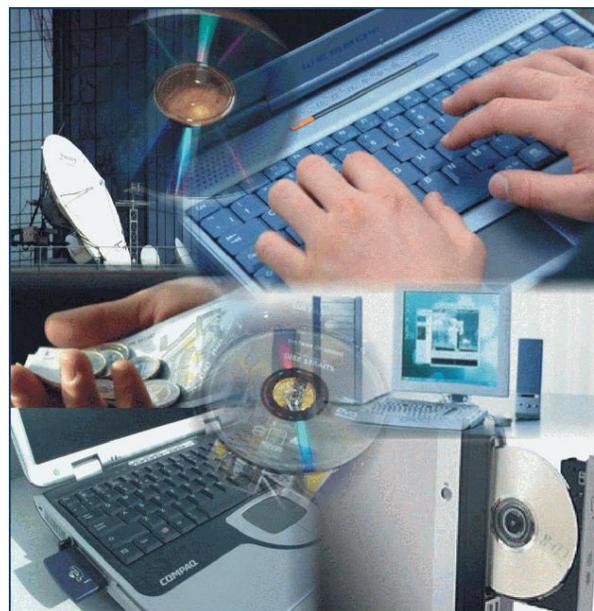
Planeación de requisición
de material

Precio

Compras

Control de calidad

Ventas



Caso Practico

Riesgos

Autoridad/Límites

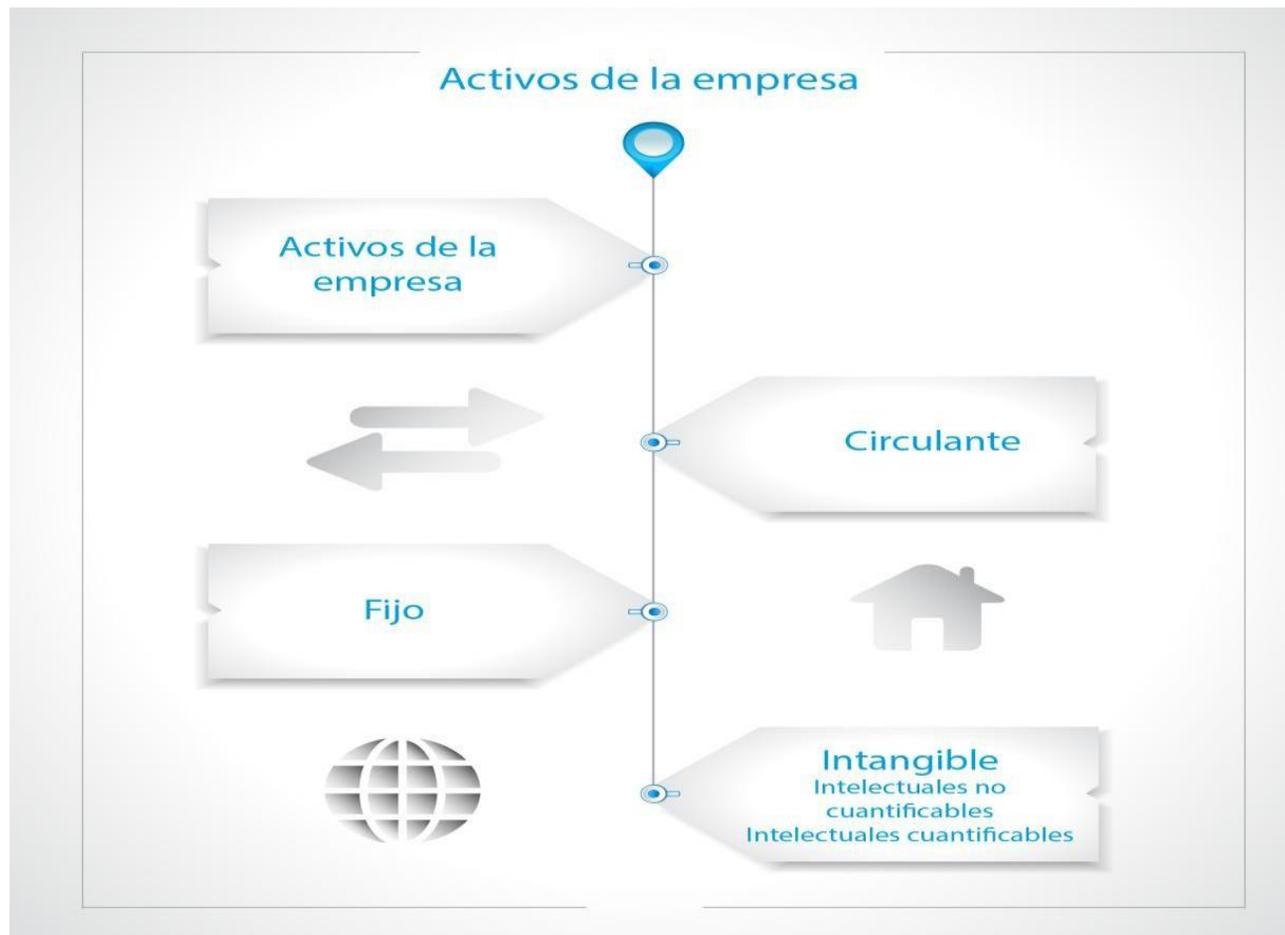
Comunicación

Recursos Humanos

Rendimiento

Salud y Seguridad.

Caso Practico



Búsqueda de Empresas



	Criterio	Excl./Incl.	Emp. por Etapa	Resultado
1	Empresas con al menos 3 años consecutivos y último año para el análisis: 2015 o más reciente	Inclusión	6,542	6,542
2	Sólo empresas activas	Inclusión	6,528	6,528
3	Companies with 1 or more years with negative P/L for period	Exclusión	3,711	2,821
4	Región mundial: Norte América	Inclusión	2,424	833
5	Todos códigos US SIC: 7363 - Help supply services, Todos códigos US SIC: 8741 - Management services, Todos códigos US SIC: 8742 - Management consulting services	Inclusión	80	33
6	Búsqueda textual: <u>outsourcing</u> (Descripción de la actividad)	Inclusión	30	35
7	Exclude companies with no activity description	Inclusión	6,540	35
8	Limit to publicly listed companies	Inclusión	35	9
	Resultado			9

% de utilidades de empresas seleccionadas.

- Empresa A 10 %
- Empresa A 5 %
- Empresa B 3 %
- Empresa C 7 %
- Empresa D 12 %
- Empresa E 11 %
- Empresa F 2 %
- Empresa G 6%
- Empresa H 8 %



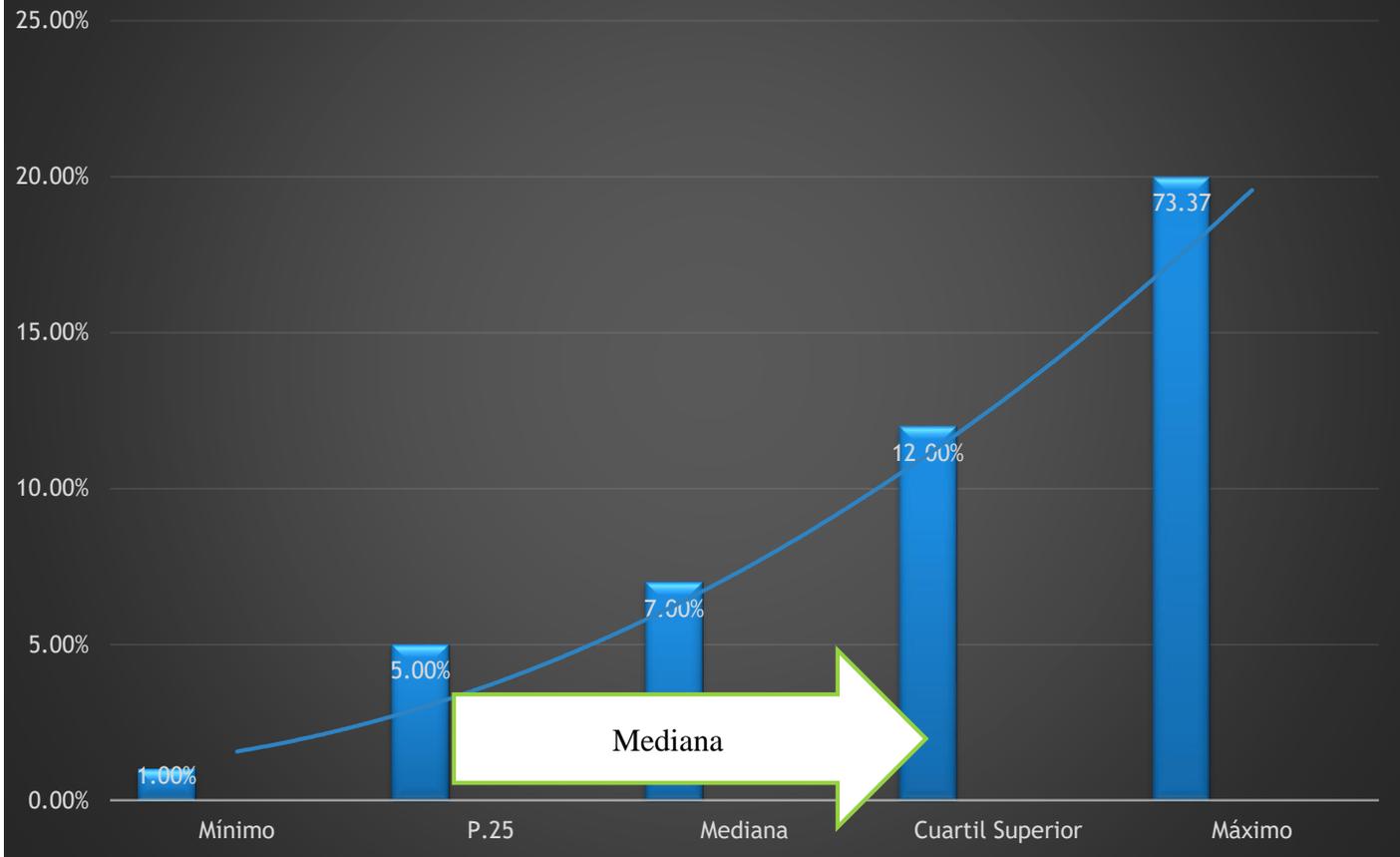
Caso Practico de MTU

#	%
1	2%
2	3%
3	5%
4	6%
5	7%
6	8%
7	10%
8	11%
9	12%

RANGO INTERCUARTIL	
P.25	5.00%
MEDIANA	7.00%
P.75	10.00%

%Utilidad de empresa 5%

RANGO INTERCUARTIL DE MARGEN DE UTILIDAD BRUTA



GRACIAS.!!!

ORGANIZADO

POR:



NOTA: Algunas de las diapositivas anteriores son un extracto de capacitaciones y material pedagógico elaborado previamente por otras firmas de auditoría y usadas en la presente exposición para fines ilustrativos, todas cuentan con derechos de autor y su material no puede ser utilizado para fines comerciales ni de otra índoles.

Rabanales y Asociados, S.C. y AUDITSA se reservan el derecho de autor de las diapositivas preparadas por su personal calificado.